

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-10422 Corrección de errores a la Orden EPS/32/2021, de 29 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28648

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-10400 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2022. Pág. 28649

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-10389 Resolución de 17 de diciembre de 2021, de delegación de firma en la titular de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana. Pág. 28671

Autoridad Portuaria de Santander

CVE-2021-10398 Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2021 sobre delegación de competencias en el presidente, para la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude según el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 28672

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-10405 Renuncia de aspirante a proceso selectivo de una plaza de Policía Local por concurso de movilidad. Expediente 2020/2739E. Pág. 28673

Mancomunidad de Servicios Costa Occidental

CVE-2021-10385 Resolución de la Presidencia de 20 de diciembre de 2021, por la que concluido el procedimiento selectivo, se anuncia la contratación de una Educadora Social. Pág. 28674

CVE-2021-10386 Resolución de Presidencia de 20 de diciembre de 2021 por la que, concluido el procedimiento selectivo, se anuncia la contratación de dos Trabajadoras Sociales. Pág. 28676

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-10390 Orden PRE/99/2021, de 16 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28678

Ayuntamiento de Cabuérniga

CVE-2021-10391 Lista definitiva de aspirantes aprobados para el puesto de funcionario interino de Auxiliar Administrativo. Expediente 558/2021. Pág. 28682

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-10379 Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 28685

Ayuntamiento de Suances

CVE-2021-10375 Resolución de ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 28687

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

2.3. OTROS

Mancomunidad de Servicios Costa Occidental

- CVE-2021-10384** Resolución de Presidencia de 20 de diciembre de 2021, de emplazamiento para dar audiencia a los interesados en proceso selectivo auxiliar administrativo. Bases reguladoras de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo 2019, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 18 de mayo de 2021. Pág. 28688

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2021-10388 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 2021/110. Pág. 28689
- Junta Vecinal de Arce**
CVE-2021-10401 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28690
- Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**
CVE-2021-10377 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28691
- Junta Vecinal de Cabrojo**
CVE-2021-10399 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28692
- Junta Vecinal de Matamorosa**
CVE-2021-10368 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28693
- Concejo Abierto de Morancas**
CVE-2021-10353 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 28694
- Junta Vecinal de Oruña**
CVE-2021-10397 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28696
- Concejo Abierto de Otero del Monte**
CVE-2021-10365 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28697
- Concejo Abierto de Población de Abajo**
CVE-2021-10402 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28698
- Concejo Abierto de Reinosilla**
CVE-2021-10360 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28699
- Concejo Abierto de Somballe**
CVE-2021-10363 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28700
- Junta Vecinal de Vejarís**
CVE-2021-10354 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 28701

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-10396 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de noviembre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 28703
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2021-10382 Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2022. Expediente 2021/198. Pág. 28704

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-10408 Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2022. Pág. 28706

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-10383 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza. Pág. 28708

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-10305 Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la concesión de una aportación dineraria a Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica para la ejecución del Proyecto: Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, del Componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 28710

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2021-10327 Bases que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas, clubes, asociaciones y entidades deportivas de 2020. Expediente 2021/1545. Pág. 28740

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

CVE-2021-10369 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a la parcela con referencia catastral 6182203UN7768S0001TD en Somaniezo. Expediente 505/2021. Pág. 28760

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2021-9914 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Orejo. Expediente 2021/1365. Pág. 28761

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2021-9707 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle La Centinela, 411. Expediente 234/21 y en relación expediente de obras 152/00. Pág. 28762

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2021-10320 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Construcciones en Suelo Rústico. Pág. 28763

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-10422 *Corrección de errores a la Orden EPS/32/2021, de 29 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores en la Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 237, de 13 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En la página 27708,, donde dice:

BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
	SAN PEDRUCO	03	SEPTIEMBRE

Debe decir:

BAREYO	NTRA. SRA. DEL CARMEN	16	JULIO
	SAN PEDRUCO	02	SEPTIEMBRE

Segundo.- En la página 27711, donde dice:

VALDERREDIBLE	SAN ISIDRO	15	MAYO
	LA VELILLA	08	SEPTIEMBRE

Debe decir:

VALDERREDIBLE	-	16	MAYO
	LA VELILLA	08	SEPTIEMBRE

Santander, 20 de diciembre de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10400 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2022.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó entre otros los acuerdos de aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- 1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2-I Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3-I Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1-T Tasa por Licencias Urbanísticas, Control, Comunicaciones Previas, Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.

2-T Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.

5-T Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

7-T Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

8-T Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

9-T Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos, de conformidad con el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos y se hace público el texto íntegro de los mismos que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 20 de diciembre 2021.
El concejal delegado de Economía,
Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1-I
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(Ejercicio 2022)

Primero: Se modifica el artículo 6.4 quedando con la siguiente redacción:

“Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles las viviendas de protección oficial, durante un plazo de diez años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva. (Art. 73.2 R.D.L. 2/2004)”.

Segundo: Se modifica el artículo 6.5 quedando con la siguiente redacción:

“Tendrán derecho, a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El inmueble objeto de la bonificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de los miembros que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma.
- b) Esta bonificación se concederá hasta la fecha de efectos que indique el título de familia numerosa.
- c) La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.
- d) La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, o, en su defecto, acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si el resultado fuese favorable a su concesión.

La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del día 1 de marzo. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente.

Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo y, siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, hasta la fecha de finalización del plazo para formular recurso de reposición contra el recibo del impuesto, el título renovado. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

e) Esta bonificación es compatible con la de las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

f) Esta bonificación se aplicará en cada ejercicio a un solo recibo o liquidación por vivienda habitual. En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales; la bonificación se aplicará, únicamente a aquél de ellos que tenga mayor valor catastral.

Tercero: Se modifica el artículo 9.2.1, que queda con la siguiente redacción:

“El tipo de gravamen será el 0,400 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,870 por ciento cuando se trate de bienes rústicos”.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Cuarto: Se aprueba la Disposición Transitoria Tercera quedando redactada como sigue:

“1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2022, se establece la bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, regulada en la Disposición Transitoria Segunda, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos y que la actividad se continúe ejerciendo hasta 31 de diciembre de 2022 y en el caso de los bienes del apartado 1.b) de la Disposición Transitoria Segunda se mantenga el número de los puestos de trabajo entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

2. Esta bonificación será de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse expresamente, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2022, observándose las siguientes reglas:

2.1. Para el disfrute de esta bonificación por primera vez, será necesario formular solicitud inicial mediante impreso normalizado debiéndose cumplir y acreditar los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda.

Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y que se mantendrá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2022 y, además, que en el caso de los bienes del apartado 1.b) de la disposición transitoria segunda, se suscriba el compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo entre las fechas indicadas.

2.2. En los casos, que figure concedido este beneficio, para poder continuar disfrutando de la bonificación, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación, mediante impreso normalizado, debiendo aportarse únicamente declaración responsable en la que se manifieste que se mantendrá la actividad, hasta el 31 de diciembre de 2022 y, además, que en el caso de los bienes del apartado 1.b) de la disposición transitoria segunda, se suscriba el compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo entre las fechas indicadas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno de la Corporación Municipal.

Posteriormente, por la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se procederá a la concesión provisional de la bonificación que se aplicará en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2022. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior por la Inspección de Tributos Municipales de la concurrencia de los requisitos dispuestos en los apartados anteriores”.

Quinto: Se modifica la disposición final que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 2-I
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
(Ejercicio 2022)

Uno: Se aprueba la Disposición Transitoria Tercera, quedando redactada como sigue:

“1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2022, se establece la bonificación por creación de empleo regulada en la Disposición Transitoria Segunda, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos y que el promedio de trabajadores de la plantilla con contrato indefinido, a 31 de diciembre de 2021, se haya visto incrementado con respecto al número de trabajadores existente a 31 de diciembre 2020.

2. Esta bonificación será de carácter rogado, por lo que la deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado junto a la documentación detallada en la Disposición Transitoria Segunda, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2022.”

Dos: Se modifica la Disposición Final, que queda redactada como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 3-I
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
(Ejercicio 2022)

Uno: Se modifica el artículo 4 “Exenciones”, que queda como sigue:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

- a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los interesados solicitarán la exención por escrito, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente.
- Declaración de que el vehículo va a estar destinado para el uso exclusivo del discapacitado.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) f) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

La condición de persona con discapacidad habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, y la solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del día 1 de febrero de cada año o, si se trata de altas nuevas o rehabilitaciones, en el momento de realizar la correspondiente declaración de alta y autoliquidación del impuesto. Las solicitudes de exención efectuadas con posterioridad se concederán, en su caso, para el ejercicio siguiente.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión que, para la exención prevista en la letra e), tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la discapacidad emitido por la

administración competente, debiendo volver a instar la concesión de la exención, en el plazo establecido, cuando se modifique o renueve dicho reconocimiento.

3. Bonificaciones:

I.- Tendrán una bonificación del 100% los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Las solicitudes de bonificación para un ejercicio, deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior; las solicitudes efectuadas con posterioridad se concederán, en su caso para el ejercicio siguiente. Declarada la bonificación por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión. (Teniendo en cuenta que cuando nos referimos a ejercicio se trata del año natural enero a diciembre).

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

II.- Disfrutarán de una bonificación en el Impuesto, en función del tipo de motor y combustible utilizado, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos a los tradicionales, y con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos privados:

- a) Del 75% sin fecha fin de disfrute, los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.
- b) Del 75% durante cuatro años naturales desde su primera matriculación, los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.
- c) Del 50% en el año de primera matriculación, vehículos cuyo combustible sea GLP (Gas Licuado Petróleo), GNC (Gas Natural Comprimido) o GNL (Gas Natural Licuado).

Los interesados solicitarán la bonificación por escrito, debiendo acompañar fotocopia de la documentación del vehículo acreditativa del cumplimiento de los requisitos (permiso de circulación y ficha técnica).

Esta bonificación surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. No obstante, en los casos de altas nuevas, podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, siempre que se solicite en el momento de realizar la correspondiente declaración de alta y autoliquidación del impuesto.

Dos: Se modifica el apartado 2 del artículo 6 "Tarifas", que queda como sigue:

"2.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionadas en las tarifas del mismo, será el recogido en el anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero: Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo: Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

En todo caso, la rúbrica genérica de "Tractores" a que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende a los "Tractocamiones" y a los "Tractores de obras y servicios".

- b) Las autocaravanas y los furgones-vivienda tributarán como turismos.
- c) Los todo terreno tributarán como turismos.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Por vehículos mixtos adaptables se entenderán los automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9, incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos. Los vehículos mixtos adaptables tributarán como turismos, de acuerdo con su potencial fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero: Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo: Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg de carga útil, tributará como camión.

d) Las motocicletas de motor eléctrico tributarán por la cuota establecida para las motocicletas de hasta 125 cc.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos.”

Tres: Se modifica el artículo 8 “Gestión” que queda como sigue:

1. “El Impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo, que se formará anualmente por la Administración Municipal y en el que constarán todos los datos necesarios para la determinación de los sujetos pasivos y de las correspondientes cuotas tributarias.

2. El padrón se someterá cada ejercicio a la aprobación de la Concejalía de Hacienda, y una vez aprobado se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por término de un mes, a partir del cual podrán presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, los legítimos interesados.

3. En caso de primera matriculación o rehabilitación de un vehículo, el titular estará obligado a formular, la correspondiente declaración de alta y autoliquidación del Impuesto.

4. El importe de la autoliquidación será ingresado en la Caja Municipal o entidad colaboradora al tiempo de la presentación en la misma de la declaración de alta. La justificación del pago será requisito indispensable para solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la reforma del vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos del Impuesto.

5. La acreditación del pago de las cuotas devengadas no prescritas, mediante certificación expedida por la dependencia correspondiente, será, asimismo, requisito indispensable para que las Jefaturas Provinciales de Tráfico tramiten los expedientes de baja, de transferencia de los vehículos o de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación.”

Cuatro: Se modifica el artículo 9 “Inspección y recaudación”, que queda como sigue:

a) El pago del impuesto correspondiente a los titulares de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular deberá realizarse del 1 de abril al 5 de junio de cada ejercicio.

b) La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Cinco: Se modifica la Disposición Final Segunda, que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1-T
TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, CONTROL COMUNICACIONES PREVIAS,
PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CARTOGRÁFICOS.
(Ejercicio 2022)

PRIMERO: Se modifica el apartado 1 del artículo 6 "Cuota Tributaria", quedando redactada como sigue:

"1. Licencias, control, comunicaciones previas y órdenes de ejecución de obras:

a) La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo del 2%. Si la cuota resultante fuere inferior a 30 euros, se aplicará como cuota mínima la cantidad de 30 euros.

b) El tipo establecido en el apartado anterior se verá reducido en un 50% en los siguientes casos:

b.1) Solicitudes de licencias de obra, declaración responsable o comunicación previa de obra para el acondicionamiento de locales que estén afectos a una actividad económica y/o comercial, aplicándose como cuota mínima la cantidad de 30,00 euros.

b.2) Realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua, amparadas por la Ordenanza de Ayudas para la realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Si la cuota resultante fuere inferior a 30 euros, se aplicará como cuota mínima la cantidad de 30 euros.

c) La cuota tributaria exigida será de 30 euros para las siguientes obras y actuaciones urbanísticas:

1. Realización de construcciones, instalaciones u obras por la Iglesia Católica y las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas destinadas al culto.
2. Realización de construcciones, instalaciones u obras por entidades acogidas al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos según los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para el cumplimiento de sus fines e inscritas en el Registro correspondiente.
3. Segregaciones y agrupaciones de fincas que tengan por causa la ley, planes de urbanismo, carreteras u otras ajenas a la voluntad del propietario.
4. Obras de mantenimiento y rehabilitación de fachadas completas.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

5. Las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en viviendas preexistentes.
6. Construcción de viviendas protegidas.
7. Obras de rehabilitación de edificios incluidos dentro Áreas declaradas de Rehabilitación Integral, o por programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y aquellas otras incluidas dentro de cualquier zona delimitada por el Ayuntamiento, para rehabilitar viviendas que conlleven ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos.
8. Obras que mejoren la eficiencia energética y la sostenibilidad, en concreto las obras que mejoren la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética.

Estas actuaciones deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.”

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Transitoria Primera, quedando redactada como sigue:

“Con motivo de la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y con objeto de dinamizar la actividad urbanística, el tipo establecido en el apartado 1.a) del artículo 6, se verá reducido al 1,5% para el cálculo de la cuota tributaria de la tasa de aquellas solicitudes de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2022.”

TERCERO: Se modifica la Disposición Final Segunda, que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 2-T
TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y VERIFICACION DEL
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES NO
SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO.
(Ejercicio 2022)

PRIMERO: Se modifica la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada como sigue:

“Consecuencia de la situación económica motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con efectos exclusivos para los periodos impositivos 2021 y 2022, se suprime el pago de la tasa por la actuación municipal, técnica y administrativa, de comprobación, verificación, investigación e inspección del ejercicio de actividades sujetas a la obligación de presentar declaración responsable, comunicación previa o solicitud de licencia de apertura, en establecimientos en los que se desarrollen actividades fabriles, industriales,

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

mercantiles, comerciales o profesionales, o de otra índole desarrolladas en establecimientos con una superficie superior a 400 m² construidos”.

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir

del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN
ORDENANZA Nº 5-T
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
(Ejercicio 2022)

Uno: Se modifica el apartado 1 del artículo 5 “Exenciones y bonificaciones” quedando redactado como sigue:

“1. Tendrán una bonificación del 80% del importe de la Tasa, todos los sujetos pasivos del servicio que estén empadronados en Santander cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Asimismo, tendrán una bonificación del 50 % del importe de la Tasa, todos los sujetos pasivos del servicio que estén empadronados en Santander cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y no excedan del resultado de multiplicar por 2 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Estas bonificaciones no serán aplicables a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y surtirán efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe y tendrán validez de tres años siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurran en el momento de la concesión. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.

Para la comprobación de los ingresos se aportará la siguiente documentación:

- Certificado de pensiones de la Seguridad Social y/o de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todas las personas que estén empadronadas en el mismo domicilio del último ejercicio presentado o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria y/o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización.

- Certificado de empadronamiento, no obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el servicio gestor podrá obtener la información.”

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Dos: Se modifica la Disposición Transitoria Segunda, quedando redactada como sigue:

“Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con efectos exclusivos para los periodos impositivos 2021 y 2022, las tarifas por prestación del servicio de Basuras de los epígrafes incluidos en la Tarifa 2 (Alojamientos) y Tarifa 3 (Locales de Negocio) del Artículo 7, se reducirán en un 10%.”

Tres: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN
ORDENANZA Nº 7-T
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
(Ejercicio 2022)

Uno: Se modifica el artículo 6 “Cuota Tributaria (Tarifa)” que queda como sigue:

“La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1º ALCANTARILLADO

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 5,91€

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0751 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0964 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,4287 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,6162 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,6697 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 8,25 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m ³ (cada m ³):	0,0751 €
De 13 a 24 m ³ (cada m ³):	0,2732 €
De 25 a 60 m ³ (cada m ³):	0,5893 €
De 61 a 150 m ³ (cada m ³):	0,6428 €
Más de 150 m ³ (cada m ³):	0,6858 €

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 1,47 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0187 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0241 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,1071 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,1540 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,1674 €

d) Familias numerosas y monoparentales:

Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM 2,93 €

Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM 1,47 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0187 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0241 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,1071 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,1540 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,1674 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo:

Cuota fija trimestral 1,47 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0187 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0241 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,1071 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,1540 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,1674 €

f) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral 0,00 €

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0564 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0723 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,3214 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,4623 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,5026 €

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

EPÍGRAFE 2º.- OTROS CONCEPTOS

Injertos:

Para la liquidación de los gastos por injerto se aplica el sistema que establece el vigente reglamento de usuarios, en su artículo 64.

Para la determinación de la cuota a que se refiere el artículo 64, se aplica el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

Como contribución al sistema principal a que se refiere el artículo 64, se factura por cada injerto 98,35 euros.

CUADRO NÚMERO 1
ALCANTARILLADO (Derechos de Injerto)
AÑO 2022 (en Euros)

Coste m/lineal	Ø30	Ø 40	Ø 50	Ø 60	Ø 80	Ø 100
Apertura de zanja	33,44	38,62	44,06	55,66	62,35	76,15
Solera de arena	1,23	1,39	1,57	1,75	2,07	2,42
Relleno y apisonado calzada	23,37	27,03	30,85	34,84	43,45	52,81
Colocación de tubería	6,16	9,35	13,45	16,68	24,56	30,56
Reposición pavimento	18,99	20,55	22,11	23,66	26,76	29,88
Tubería de hormigón	16,64	22,76	28,39	36,48	57,83	80,96
Pozo registro	45,73	45,73	45,73	45,73	45,73	45,73
Total zona urbana	145,63	165,45	186,17	214,80	262,82	318,59
Total zona sin urbanizar	126,62	144,91	164,06	191,14	236,02	288,67

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: trabajos para terceros, desatascos, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 2, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CUADRO NÚMERO 2

PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
TRABAJOS A TERCEROS PARA EL AÑO 2022

Precio/ Hora	TRABAJO NORMAL (NO EXTRA)	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA
CAPATAZ	39,64	69,36	89,19	109,01
OFICIAL 1º	33,77	59,10	75,98	92,88
OFICIAL 2º	32,29	56,51	72,65	88,79
PEON ESPECIALISTA	28,68	50,20	64,54	78,88

Dos: Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN
ORDENANZA Nº 8-T

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
(Ejercicio 2022)

Uno: Se modifica el artículo 6 “Tarifas” que queda como sigue:

“Las tarifas a aplicar son las siguientes:

EPIGRAFE 1º.- Suministro de Agua

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 11,78 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,1500 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,1929 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,8572 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	1,2322 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	1,3393 €

b) Servicio no doméstico

Se considerarán usos no domésticos los de cualquier suministro destinado a actividades comerciales, industriales, o cualesquiera otros usos no domésticos, incluidos los suministros con actividad agrícola y ganadera, los cobertizos y otras construcciones similares que no constituyan actividad agrícola o ganadera. Se valorará en cada caso la entrega de la licencia de apertura para el desempeño de su actividad, no considerándose imprescindible dicha licencia de actividad para la formalización del alta de agua.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Cuota fija trimestral 16,49 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m ³ (cada m ³):	0,1500 €
De 13 a 24 m ³ (cada m ³):	0,5464 €
De 25 a 60 m ³ (cada m ³):	1,1785 €
De 61 a 150 m ³ (cada m ³):	1,2858 €
Más de 150 m ³ (cada m ³):	1,3715 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 2,93 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0375 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0482 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,2143 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,3081 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,3347 €

d) Familias numerosas y monoparentales:

Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM 5,91 €

Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM 2,93 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0375 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0482 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,2143 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,3081 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,3347 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral 2,93 €

Cuota variable establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,0375 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,0482 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,2143 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,3081 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	0,3347 €

Asimismo se bonificará, en su caso, el importe del concepto de alquiler de contador en el mismo porcentaje.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal y asociaciones declaradas de interés general.

Cuota fija trimestral 11,78 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,1124 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,1448 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,6428 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	0,9248 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	1,0051 €

g) Asociaciones de vecinos

Cuota fija trimestral 0,00 €

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m ³ (cada m ³):	0,1500 €
De 16 a 30 m ³ (cada m ³):	0,1929 €
De 31 a 45 m ³ (cada m ³):	0,8572 €
De 46 a 100 m ³ (cada m ³):	1,2322 €
Más de 100 m ³ (cada m ³):	1,3393 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta:

Modalidad A:

Mínimo mensual (según volumen acordado), por m ³	0,3214 €
Exceso sobre el volumen acordado, por m ³	0,6001 €

Esta modalidad se aplicará por defecto

Modalidad B.

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual "V" comprendido entre 900.000 m³ y 1.600.000 m³, el precio por m³ se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente fórmula: $p = 0,541 - 0,0000001614 * V$, calculada con 4 decimales.

En caso de optar por esta modalidad, el municipio deberá de solicitarlo en los primeros quince días del año natural a aplicar dicha modalidad, indicando el volumen anual que se compromete a solicitar, al objeto de calcular el precio por metro cúbico.

Una vez solicitada dicha modalidad se procederá a la firma de un convenio entre ambas administraciones que regule las condiciones concretas de suministro, variaciones mensuales máximas etc.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Al final del año se realizará una regularización de la tarifa, una vez conocido el consumo real efectuado por el municipio, de la siguiente forma:

a) Volumen real suministrado < solicitado.

Se calculará el precio por m³ a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se girará una factura por la diferencia entre el importe obtenido y el abonado a lo largo del año.

b) Volumen suministrado > solicitado

Se calculará el precio por m³ a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se realizará un abono por la diferencia entre el importe facturado a lo largo del año y el obtenido.

En el caso de que el volumen en real suministrado supere el valor de 1.600.000 m³ anuales (atendiendo a los límites indicados en el convenio), la cuota variable para los m³ de exceso será por m³ 0,1871 €.

EPIGRAFE 2º Tasas por otros conceptos.

Acometidas:

- Los gastos de instalación de la acometida se facturarán de acuerdo con el sistema que establece el vigente Reglamento de usuarios en su artículo 30.

- Como contribución a la red general de distribución a que se refiere dicho artículo 30, se facturará una cuota para cuya determinación se aplicará el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

- Como cuota de enganche se factura por cada acometida 81,11 €

- Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 30 se facturará por cada acometida 234,46 €

Contratos nuevos:

- Derechos por instalación e inspección 109,42 €

-Fianza 24,33 €

- Contrato por cambio de titularidad: Derechos de tramitación 14,56 €

Alquiler de contador:

-Alquiler trimestral de contador de calibre 13 mm 2,40 €

-Alquiler trimestral de contadores de otros calibres: (Aplicación cuadro nº 2)

Rehabilitación de la titularidad en cortes de Servicio por falta de pago.

-Si en el plazo de cinco días a partir del corte, el usuario regulariza su situación de impago, los derechos por la rehabilitación de su contrato serán de 14,56 €

Verificación del contador:

El abonado podrá solicitar la verificación de contadores, en caso de que lo estime oportuno, siendo la entidad suministradora quien quitará el contador para su verificación e instalará uno nuevo en su lugar. Para ello deberá abonar una fianza de 88,43 euros para contadores de 13 a 40 mm en régimen de alquiler para sufragar los gastos ocasionados (verificación y sustitución) que serán por cuenta del abonado en caso de que el contador verificado funcione correctamente. Si el contador no está en régimen de

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

alquiler o tiene un calibre superior a 40 mm la fianza se estipulará en base a un presupuesto.

En caso contrario la fianza será devuelta una vez concluidas las actuaciones de verificación, descontando las cantidades imputables al usuario, en su caso.

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: trabajos para tercero, como cierre/apertura de válvulas, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 3, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

CUADRO NÚMERO 3

PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRABAJOS A TERCEROS EN EL AÑO 2022

Precio/ Hora	TRABAJO NORMAL (NO EXTRA)	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA
CAPATAZ	39,64	69,36	89,19	109,01
OFICIAL 1º	33,77	59,10	75,98	92,88
OFICIAL 2º	32,29	56,51	72,65	88,79
PEON ESPECIALISTA	28,68	50,20	64,54	78,88

- Fuente de Aforo, precio de 170,45 euros.

Si el cliente hace uso de una fuente de aforo, previamente deberá entregar el importe definido en la Ordenanza en concepto de fianza. Esta fianza se reintegrará al cliente cuando se produzca la devolución de la fuente a la empresa suministradora, previa comprobación de la inexistencia de responsabilidad derivada del uso del mismo, y previo pago del importe correspondiente por su uso.

- Ejecución de acometida.

- Diámetro 32 mm., 465,58 euros/unidad.
- Diámetro 63 mm., 815,34 euros/unidad.
- Otros diámetros, bajo presupuesto.

Acometida	<input type="checkbox"/> 32 mm.	465,58
	<input type="checkbox"/> 63 mm.	815,34
	<input type="checkbox"/> 80 mm.	S/ppto

EPIGRAFE 3º.- Repercusión del canon por bitrasvase

Por repercusión legal de la tasa por abastecimiento de agua (bitrasvase) aprobado por la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, art. 3 cuatro:

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 0,69 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 2,59 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 0,17 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0098 €

d) Familias numerosas/monoparentales

Cuota fija trimestral 0,36 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0203 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral 0,17 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0098 €

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal

Cuota fija trimestral 0,69 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

g) Las Asociaciones de Vecinos por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios

Cuota fija trimestral 0,69 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta: (según volumen acordado), por metro cúbico

Modalidad A

Cuota fija mensual mínima (según volumen acordado), por metro cúbico 0,0322 €
Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

Modalidad B

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual solicitado supere los 900.000 m³, no se aplicarán las cuotas por este concepto ya que se encuentran incluidas dentro de las cuotas del apartado h) del EPÍGRAFE 1º y siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el convenio firmado entre ambos municipios.

CUADRO NÚMERO 1

AGUA POTABLE (Derechos de Acometida) año 2022 (en Euros)

Coste m/lineal	80mm	100mm	150mm	200mm	250mm
Zona Urbanizada					
Pavimento acera	52,21 €	58,24 €	74,09€	103,25 €	123,52€
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento en acera	60,29€	67,07 €	81,52 €	98,79 €	119,43€
Tubería fundición					
Zona Urbanizada					
Pavimento en calzada	43,76€	49,87€	65,71€	94,87€	115,13 €
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento calzada	51,82€	58,74 €	73,17 €	90,41€	111,06€
Tubería fundición					
Zona sin urbanizar	32,38€	38,42 €	54,24€	83,42€	103,69€
Tubería fibrocemento					
Zona sin urbanizar	40,44€	47,24 €	61,68 €	78,93€	99,84 €
Tubería fundición					

CUADRO NÚMERO 2

ALQUILER CONTADORES PARA EL AÑO 2022

DESDE CALIBRE (mm)	HASTA CALIBRE (mm)	IMPORTE TRIMESTRE
	13	2,40 €
14	15	2,78 €
16	20	3,09 €
21	25	3,90 €
26	30	5,30 €
31	40	7,39 €
41	50	14,18 €
51	65	18,09 €
66	80	22,13 €
81	100	27,49 €
101	125	32,04 €
126	150	52,49 €
151	200	105,83€
201	250	132,05€
251	300	194,53€

CVE-2021-10400

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

301	400	288,73€
401	500	393,71€

Dos: Se modifica la Disposición Final Tercera que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 9-T
TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
(Ejercicio 2022)

Uno: Se modifica el artículo 5, punto 3, que queda redactado como sigue:

Cuando el Ayuntamiento, sus organismos autónomos o fundaciones patrocinen o colaboren en la realización de actividades, que conlleven la ocupación del dominio público con ocasión de ferias, mercadillos, verbenas, festejos populares u otros eventos, así como la realización de acciones publicitarias, los beneficiarios organizadores de la actividad estarán sujetos a la tasa.

Se tendrán en cuenta los siguientes supuestos a la hora de proceder a la liquidación de la misma:

1) La ocupación del suelo con ocasión de la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico u otros eventos, siempre que se acredite su interés municipal, se formalice el oportuno convenio, contrato u otro negocio jurídico y así se apruebe en la Junta de Gobierno Local, no estará sujeto al pago de la tasa.

En estos casos en el expediente, tramitado al efecto, constarán, al menos, los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Causas que motivan el interés público.
- Liquidación final de ingresos y gastos, a presentar antes de transcurrido un mes desde la finalización de la ocupación del dominio público.

2) La colocación de elementos de publicidad en banderolas u otros soportes publicitarios, vallas publicitarias y lonas con publicidad en andamios, siempre que el objeto de la acción sea la difusión de actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento no estará sujeto al pago de la tasa, siempre que tal circunstancia se haga constar en la resolución de la autorización, previo informe del Servicio Gestor.

Dos: Se modifica el artículo 7, punto 2, que queda redactado como sigue:

Las alteraciones o bajas de las licencias producirán efecto en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite. En tanto no se comunique la alteración o baja, subsistirá la obligación de pago por el aprovechamiento, aunque éste no se realice. Las altas, bajas, y cambios de titularidad en el padrón se cumplimentarán, con carácter general, a instancia de parte y como consecuencia de la oportuna licencia o autorización y de las resoluciones que en tal sentido se dicten, una vez

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

comprobados tanto la existencia como la desaparición del aprovechamiento, así como la coincidencia entre el titular de la autorización y quien lo realice.

Tres: Se modifica la Disposición Transitoria Tercera, que queda como sigue:

“Con efectos exclusivos para el 2021 y 2022, se prorroga la medida establecida en la disposición transitoria primera y no estarán obligados al pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo de la vía pública con mesas, sillas y veladores, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 y 2022 devenguen la cuota de la tasa.”

Cuatro: Se modifica la Disposición Transitoria Cuarta, que queda como sigue:

“Con efectos exclusivos para el 2021 y 2022, se reducirá un 50 % las tarifas para los sujetos pasivos titulares de las licencias o concesiones por la ocupación del dominio público local, reguladas en el art. 5.4, epígrafe 2, apartados c) y g) de la presente ordenanza fiscal .”

Cinco: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

2021/10400

CVE-2021-10400

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-10389 *Resolución de 17 de diciembre de 2021, de delegación de firma en la titular de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla en su artículo 59, la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 56.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa de las resoluciones en los procedimientos de acceso a la información pública que se tramitan o generan por los distintos órganos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y cuya firma corresponde a su titular, se considera procedente delegar la firma en la persona titular de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana quien podrá ser sustituida, a su vez, por el orden que figura en el Decreto 168/2019, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

En virtud de cuanto acontece y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Delegar en la titular de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana la firma de las resoluciones en los procedimientos de acceso a la información pública que se tramiten o generen en las distintas direcciones generales de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de firma citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia y la autoridad de procedencia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 17 de diciembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2021/10389

CVE-2021-10389

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2021-10398 *Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2021 sobre delegación de competencias en el presidente, para la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude según el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2021 acordó:

1º.- Delegar en la Presidencia la aprobación del "Plan de Medidas Antifraude" exigido por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, de las modificaciones que del mismo resulten necesarias, dando cuenta el Presidente de las resoluciones que en ejercicio de esta delegación adopte en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

2º.- Disponer la publicación del acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º.- Incluir la delegación en el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

Santander, 16 de diciembre de 2021.

El presidente.

Francisco Luis Martín Gallego.

[2021/10398](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-10405 *Renuncia de aspirante a proceso selectivo de una plaza de Policía Local por concurso de movilidad. Expediente 2020/2739E.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2021006074, de 20 de diciembre, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar el escrito de renuncia presentado por el aspirante D. AITOR ALCORTA PUENTE excluyéndole del proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2020 para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad, de una (1) plaza de POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 122, de 26 de junio de 2020).

Segundo.- Publíquese anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón Electrónico Municipal.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2021.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

[2021/10405](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2021-10385 *Resolución de la Presidencia de 20 de diciembre de 2021, por la que concluido el procedimiento selectivo, se anuncia la contratación de una Educadora Social.*

El 17 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) número 11, la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por el Pleno de la Mancomunidad el 30 de diciembre de 2019, para la estabilización del empleo temporal de las plazas siguientes: dos plazas de Trabajador Social, una plaza de Educador Social y una plaza de Auxiliar Administrativo.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2021 se publicaron en el BOC número 94, las Bases reguladoras de la convocatoria correspondiente a la mencionada Oferta de Empleo Público.

Una vez realizado el proceso selectivo relativo a una plaza de Educador Social y publicado en sede electrónica el acuerdo del Tribunal de Selección de valoración de méritos de los candidatos, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Presidencia la Propuesta de contratación de la siguiente candidata:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JULIA ORTIZ GARCÍA	XXX73.19X-X

En virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia y Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, de 30 de septiembre de 2011, publicados en el BOC número 211, de 4 de noviembre de 2011.

RESUELVO

PRIMERO.- CONTRATAR a la siguientes aspirante propuesta como Educadora Social:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JULIA ORTIZ GARCÍA	XXX73.19X-X

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad -dirección sede electrónica: <https://costaoccidental.se-deelectronica.es>-, conforme lo previsto en el apartado 8ª de las Bases reguladoras de la convocatoria (BOC número 94, de 18 de mayo de 2021), a los efectos oportunos.

TERCERO.- CONCEDER un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de la presente Resolución, para la acreditación, por parte de la aspirante propuesta, para la presentación de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, conforme el apartado 8ª de las Bases reguladoras de la convocatoria (BOC número 94, de 18 de mayo de 2021).

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a

CVE-2021-10385

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio que los interesados interpongan cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, 20 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Sara Portilla Fernández.

[2021/10385](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2021-10386 *Resolución de Presidencia de 20 de diciembre de 2021 por la que, concluido el procedimiento selectivo, se anuncia la contratación de dos Trabajadoras Sociales.*

El 17 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) número 11, la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por el Pleno de la Mancomunidad el 30 de diciembre de 2019, para la estabilización del empleo temporal de las plazas siguientes: Dos plazas de Trabajador Social, una plaza de Educador Social y una plaza de Auxiliar Administrativo.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2021 se publicaron en el BOC número 94, las Bases reguladoras de la convocatoria correspondiente a la mencionada Oferta de Empleo Público.

Una vez realizado el proceso selectivo relativo a dos plazas de Trabajador Social y publicado en sede electrónica el acuerdo del Tribunal de Selección de valoración de méritos de los candidatos, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Presidencia la Propuesta de Contratación de las siguientes candidatas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D ^a M ^a DE LA PAZ FERNÁNDEZ CASANUEVA	XXX73.19X-X
D ^a M ^a DE LOS REMEDIOS LÓPEZ LÓPEZ	XXX33.04X-X

En virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia y Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, de 30 de septiembre de 2011, publicados en el BOC número 211, de 4 de noviembre de 2011.

RESUELVO

PRIMERO.- CONTRATAR a las siguientes aspirantes propuestas como Trabajadoras Sociales:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D ^a M ^a DE LA PAZ FERNÁNDEZ CASANUEVA	XXX73.19X-X
D ^a . M ^a DE LOS REMEDIOS LÓPEZ LÓPEZ	XXX33.04X-X

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad -dirección sede electrónica: <https://costaoccidental.se-deelectronica.es>-, conforme lo previsto en el apartado 8^a de las Bases reguladoras de la convocatoria (BOC número 94, de 18 de mayo de 2021), a los efectos oportunos.

TERCERO.- CONCEDER un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de la presente Resolución, para la acreditación, por parte de los aspirantes propuestos, para la presentación de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, conforme el apartado 8^a de las Bases reguladoras de la convocatoria (BOC número 94, de 18 de mayo de 2021).

CVE-2021-10386

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio que los interesados interpongan cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 92 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, 20 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Sara Portilla Fernández.

[2021/10386](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-10390 *Orden PRE/99/2021, de 16 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2021/28

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2021-10390

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-10390

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

Consejería: Educación y Formación Profesional.

Unidad: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Número de puesto: 6493.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.198,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 16 de diciembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/28

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2021.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2021/10390

CVE-2021-10390

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-10391 *Lista definitiva de aspirantes aprobados para el puesto de funcionario interino de Auxiliar Administrativo. Expediente 558/2021.*

Resolución de Alcaldía mediante la que se aprueba la Resolución del Tribunal, de fecha 29 de noviembre de 2021, para la aprobación de la lista definitiva de aspirantes aprobados para el puesto de funcionario interino Auxiliar Administrativo, que dice:

Visto que ha concluido el período de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de selección para cubrir mediante el sistema de concurso de la plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla municipal.

Visto que se han presentado alegaciones y reclamaciones respecto a la baremación del concurso.

Visto el criterio de baremación y los criterios establecidos en la base octava de las Bases que regulan el proceso de selección. En concreto, que el computo de los méritos de la formación y de experiencia es el sumatorio total de horas de formación y de días; Y que la similitud del puesto de trabajo valorable como experiencia corresponde a los grupos de cotización del régimen de la Seguridad Social 5 y 7.

A la vista de las mismas este Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones, por los siguientes motivos.

ASPIRANTE	Documento Identidad	Registro entrada alegación	Motivo Alegación	Resultado de la Comprobación	Motivo
María Reyes Sainz Cueto	XXX2193XX	2021-E-RE-240	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. Alega mayor puntuación en cursos. Interpretación incorrecta de las Bases.
María del Río Luque Jimenez	XXX7841XX	2021-E-RE-242	Solicita conocer tabla de baremación	DESFAVORABLE	Enviada baremación. Registro de salida 183
María Antonia Zaballa Gutierrez	XXX3776XX	2021-E-RE-238	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	La alegación por los servicios prestados en la empresa Obras Civiles de Cantabria SL lo son en el GC 02 Ingenieros técnicos
Manuel Gutierrez Garcia	XXX4161XX	2021-E-RE-239	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	Los días de servicios prestados en el ámbito privado en los Grupos de Cotización 05 y 07 totalizan 167 días, menos de 6 meses, por lo que no computan
María Gema Crespo Revilla	XXX9741XX	2021-E-RE-236	Solicita conocer tabla de baremación	DESFAVORABLE	Enviada baremación. Registro de salida 184
Carmen Cinca Gonzalaez	XXX3071XX	2021-E-RE-233	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. El tiempo de servicio en AAPP no alcanza seis meses
Marta Sasián Gutierrez	XXX4326XX	2021-E-RE-226	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. Alega mayor puntuación en cursos. Interpretación incorrecta de las Bases.
Soraya Fernandez Gómez	XXX3760XX	2021-E-RE-227	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. Interpretación incorrecta de las Bases.
Paula González Fernández	XXX3735XX	2021-E-RE-224	Solicita conocer tabla de baremación	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos
María Jose Fernandez Garcia	XXX3832XX	2021-E-RE-221	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos
María José Sanz Rivera	XXX9297XX	2021-E-RE-222	Solicita conocer tabla de baremación	DESFAVORABLE	Enviada baremación. Registro de salida 178
Rubén Gutierrez Martínez	XXX9341XX	2021-E-RE-231	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. Alega mayor puntuación en cursos. Interpretación incorrecta de las Bases.
Magdalena Peña Calzada	XXX6117XX	2021-E-RE-219	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos
Laura Ibañez Sendino	XXX3340XX	2021-E-RE-246	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. Alega mayor puntuación en cursos. Interpretación incorrecta de las Bases.
Marta Daniela González Muñoz	XXX9154XX	2021-E-RE-247	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. Alega mayor puntuación en cursos. Interpretación incorrecta de las Bases.
María Rocío Luque Jimenez	XXX7841XX	2021-E-RE-249	Desacuerdo con la valoración obtenida	DESFAVORABLE	No acredita mas méritos de los reconocidos. Los servicios en las AAPP acreditados corresponden al Grupo de Cotización 02 Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados

CVE-2021-10391

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones, por los siguientes motivos.

ASPIRANTE	Documento Identidad	Registro entrada alegación	Motivo Alegación	Resultado Comprobación	Motivo	Calificación Inicial	Calificación Final
Violeta Gómez Fernandez	XXX9464XX	2021-E-RC-998	Desacuerdo con la valoración obtenida	FAVORABLE	Se reconoce 0,2 puntos por 1 mes de experiencia en manejo de programas de gestión administrativa pública telemática.	3,3	3,5
Esther Guerra Abad	XXX2950XX	2021-E-RE-241	Desacuerdo con la valoración obtenida	FAVORABLE	Se reconoce 0,1 puntos por haber prestado servicio en la empresa privada. Los méritos aportados por servicios prestados en las AAPP corresponden al Grupo de Cotización 3 "Jefes Administrativos y de taller", no cumpliéndose la especialización exigida.	5	5,1
Lucía Sanchez Garcia	XXX3754XX	2021-E-RE-237	Desacuerdo con la valoración obtenida	FAVORABLE	Se acepta 0,1 puntos por servicios prestados en la empresa privada	6,9	7
Paula Pillado Rozas	XXX3774XX	2021-E-RE-229	Desacuerdo con la valoración obtenida	FAVORABLE	Se reconoce 2 puntos por manejo de programas de gestión administrativa pública	4	6
Verónica Merino De Cos	XXX2855XX	2021-E-RE-225	Desacuerdo con la valoración obtenida	FAVORABLE	Se reconocen 2 puntos por prestación de servicios en AAPP	3	5
María Mercedes Montes Huidobro	XXX2885XX	2021-E-RE-223	Desacuerdo con la valoración obtenida	FAVORABLE	Se reconocen 2 puntos por manejo de programas de gestión administrativa pública	5,4	7,4
Sara Bautista Fraile	XXX3410XX	2021-E-RE-248	Desacuerdo con la valoración obtenida	FAVORABLE	Se reconocen 2 puntos por 645 días de servicio en Administraciones Públicas y 2 puntos por manejo de programas de gestión administrativa pública	4,4	7,4

En consecuencia, introducir las modificaciones indicadas.

TERCERO. Determinar definitivamente la lista de aspirantes aprobados, que de acuerdo a la base undécima de las Bases que rigen el procedimiento, integrarán la bolsa de empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	Documento de Identidad	PUNTUACION
BARDON LANDA, ROCIO	XXX7953XX	9,9
VERONICA RUIZ FERNANDEZ	XXX4446XX	9,1
RAQUEL GOMEZ JIMENEZ	XXX9579XX	7,9
ANA ISABEL MAZON SAENZ	XXX1608XX	7,8
MARIA MERCEDES MONTES HUIDOBRO	XXX2885XX	7,4
SARA BAUTISTA FRAILE	XXX3410XX	7,4
MONICA LARREA AJA	XXX3217XX	7,4
LUIS MANUEL PARDO CASTAÑEDA	XXX8425XX	7,2
HELENA VALENCIA CRESPO	XXX2872XX	7,2
M ^a AMPARO RUIZ FERNÁNDEZ	XXX8002XX	7,1
MARTA DANIELA GONZÁLEZ MUÑOZ	XXX9154XX	7
ANA BELEN ARGÜESO ALVAREZ	XXX2441XX	7
LUCIA SANCHEZ GARCIA	XXX3754XX	7
MARIA REYES SAINZ CUETO	XXX2193XX	6,9
PAULA GONZALEZ FERNANDEZ	XXX3735XX	6,9
DAVID CELIS BUENAPOSADA	XXX1621XX	6,9
RUBEN GUTIERREZ MARTINEZ	XXX9341XX	6,6
DIANA LISBETH NAVARRETE IDROBO	XXX2865XX	6,6
LAURA IBAÑEZ SENDINO	XXX3340XX	6,6

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

NOMBRE	Documento de Identidad	PUNTUACION
ALBA SORDO LIZ	XXX4581XX	6,6
BEATRIZ RODRIGUEZ ANTOLIN	XXX8153XX	6,6
MARIA ISABEL GARCIA PUERTAS	XXX7365XX	6,3
CRISTINA HUERTAS RODRÍGUEZ	XXX9141XX	6,2
CARLOS PAZOS NUÑEZ	XXX8063XX	6,1
LAURA LECUNA COBO	XXX8979XX	6,1
IRENE GARRIDO GARCIA	XXX0675XX	6,1
MANUEL GUTIERREZ GARCIA	XXX4161XX	6
PAULA PILLADO ROZAS	XXX3774XX	6
ELENA ESPINOSA MALE	XXX9449XX	6
MARIA ANGELICA GONZALEZ RUIZ	XXX4269XX	5,9
MARIA RUIZ QUINTANAL	XXX2262XX	5,8
MARTA VALLEJO ECHEZARRETA	XXX9333XX	5,7
SONIA PEREZ HERRERA	XXX8084XX	5,7
MARIA EUGENIA HERNANDEZ RODRIGO	XXX9255XX	5,7
MARIA JOSE SANZ RIVERA	XXX9297XX	5,7
SILVIA FERNÁNDEZ TEZANOS	XXX6103XX	5,5
SARA MERINO DIEGO	XXX3993XX	5,4
PABLO LANZA BOLADO	XXX7504XX	5,4
ESTHER GUERRA ABAD	XXX2950XX	5,1
GERMAN BAYON SANZ	XXX7193XX	5,4
JOSE MANUEL QUINTANA MARTINEZ	XXX9676XX	5,3
ANA CRISTINA BADIOLA DE MIGUEL	XXX2531XX	5,2
PATRICIA MARIA PEREZ SANTOS	XXX3112XX	5,2
CARMEN ANGÉLICA LÓPEZ SUSTACHA	XXX5208XX	5
RAQUEL ACERO DIAZ	XXX4216XX	5
ANA BELEN LOPEZ IGLESIAS	XXX6709XX	5
VERONICA MERINO DE COS	XXX2855XX	5
ELENA PALENCIA PAJARIN	XXX4468XX	5
MARTA SASIAN GUTIERREZ	XXX4326XX	5
LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ	XXX9185XX	5
ROBERTO AMIEVA DE LA VEGA	XXX7566XX	5
RAUL TOME NAVAS	XXX2989XX	5
MARIA DEL MAR DIAZ VICENTE	XXX5489XX	5

Cabuérniga, 20 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2021/10391

CVE-2021-10391

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10379 *Oferta de Empleo Público de 2021.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20/12/2021 acordó aprobar la Oferta de Empleo Público 2021, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el presupuesto de 2021, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Santander para 2021, en la que se incluyen 39 plazas de funcionario, que se detallan en el Anexo I:

Subgrupo A1: 2 plazas.

Subgrupo A2: 2 plazas.

Subgrupo B: 2 plazas.

Subgrupo C1: 25 plazas.

Subgrupo C2: 8 plazas.

Se reservan un cupo superior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

SEGUNDO.- De las plazas a que se refiere el apartado primero, y en cumplimiento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, se convocarán 5 plazas de Policía en el turno de movilidad.

Santander, 20 de diciembre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TURNO LIBRE FUNCIÓN NARIO	TURNO MOVILIDAD	TURNO LIBRE DISCAPA- CIDAD	TURNO ESTABI- LIDAD	TURNO PROMO- CIÓN INTERNA	TURNO PROMO- CIÓN INTERNA DISCAPA CIDAD	TURNO LIBRE LABORAL
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA		2						
ADMINISTRATIVO	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA				2				
INGENIERO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES CIVILES	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1						
ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD CLIENTE Y SOPORTE A USUARIOS	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS GRUPO B	1						
ADMINISTRADOR DE COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS WINDOWS	B	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS GRUPO B	1						
AYUDANTE DE ARCHIVO	A2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1						
POLICÍA	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	18	5					
BOMBERO	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN INCENDIOS	7						
BOMBERO CONDUCTOR	C2	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN INCENDIOS	1						
TOTAL					32	5	2				

2021/10379

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-10375 *Resolución de ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2021.*

Por Resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021 se ha acordado ampliar la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para el 2021, del personal que seguidamente se detalla:

PERSONAL LABORAL

Denominación: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Suances, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/10375](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

2.3. OTROS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2021-10384 *Resolución de Presidencia de 20 de diciembre de 2021, de emplazamiento para dar audiencia a los interesados en proceso selectivo auxiliar administrativo. Bases reguladoras de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo 2019, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 18 de mayo de 2021.*

En relación al recurso de alzada interpuesto por D^{ÑA}. LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA en fecha 5 de diciembre de 2021, contra el acuerdo del Tribunal de Selección del concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo (OEP 2019), de 29 de octubre de 2021, de calificaciones del 2º ejercicio (caso práctico), publicado en sede electrónica de la Mancomunidad el 5 de noviembre de 2021, por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se da traslado del recurso interpuesto, sin suspensión del acto impugnado por los perjuicios de difícil reparación que se derivarían de su ejecución, y se otorga audiencia a los interesados en el procedimiento por un plazo de 10 días hábiles para presentación en las dependencias de la Mancomunidad y formulación de las alegaciones y presentación de los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Ruiloba, 20 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Sara Portilla Fernández.

[2021/10384](#)

CVE-2021-10384

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2021-10388 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 2021/110.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16/12/2020, se expone al público la cuenta general de 2020 del Ayuntamiento de Vega de Pas, durante 15 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Una vez finalizado el plazo de exposición y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación y posterior tramitación ante el Tribunal de Cuentas.

Vega de Pas, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2021/10388

CVE-2021-10388

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2021-10401 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arce, 18 de diciembre de 2021.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

[2021/10401](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2021-10377 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 20 de diciembre de 2021.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2021/10377

CVE-2021-10377

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2021-10399 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabrojo, 20 de diciembre de 2021.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

[2021/10399](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2021-10368 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Matamorosa para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Matamorosa, 18 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Antonio González Merino.

[2021/10368](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2021-10353 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Morancas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00
4	Transferencias corrientes	200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	900,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	840,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	900,00

CVE-2021-10353

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Morancas, 20 de diciembre de 2021.

El presidente,
Jesús Fernández Prieto.

[2021/10353](#)

CVE-2021-10353

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2021-10397 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oruña de Piélagos, 21 de diciembre de 2021.

El presidente,
Daniel Alonso Lorente.

[2021/10397](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2021-10365 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2021 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2022 junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Otero del Monte, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

[2021/10365](#)

CVE-2021-10365

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2021-10402 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Población de Abajo, 21 de diciembre de 2021.

El presidente,
Fátima López González.

2021/10402

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2021-10360 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Reinosilla, 17 de diciembre de 2021.

El presidente,

Rafael Gómez González.

2021/10360

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

CVE-2021-10363 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Somballe para el ejercicio 2022 junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Somballe, 18 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

M^a Jesús López Calderón.

[2021/10363](#)

CVE-2021-10363

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-10354 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vejeorís para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	800,00
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	58.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	69.400,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.220,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	00,00
6	Inversiones reales	35.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.400,00

CVE-2021-10354

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejerís, 20 de diciembre de 2021.

El presidente,

Jacinto Abascal Carrera.

[2021/10354](#)

CVE-2021-10354

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-10396 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de noviembre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de noviembre de 2021 por un importe de 24.275,11 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de enero de 2022 a 3 de febrero de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/10396

CVE-2021-10396

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2021-10382 *Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2022. Expediente 2021/198.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 2021/243, de 20 de diciembre de 2021, se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Vega de Liébana, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el contenido de esta Resolución:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Calendario Fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Vega de Liébana para el ejercicio 2022, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y lo anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

 AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2022				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Agua	3º Cuatrimestre 2021	11-mar	13-may	23-mar
Tasa de Basura	1º Semestre 2022	11-mar	13-may	14-mar
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	11-mar	13-may	25-mar
Tasa de Agua	1º Cuatrimestre 2022	15-jul	19-sep	27-jul
I.B.I. Urbana	Anual 2022	14-sep	18-nov	28-sep
I.B.I. Rústica	Anual 2022	14-sep	18-nov	29-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	14-sep	18-nov	30-sep
Tasa de Agua	2º Cuatrimestre 2022	10-nov	10-ene-23	24-nov
Tasa de Basura	2º Semestre 2022	10-nov	10-ene-23	25-nov

Segundo.- Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente Calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinado en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pro-

CVE-2021-10382

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

cedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Trascurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no hayan sido satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Tercero.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Vega de Liébana, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2021/10382](#)

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-10408 *Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2022.*

BDNS (Identif.): 601701.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601701>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las entidades locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza de aprovechamiento de pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez solicitada la ayuda y, en todo caso, una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal que tienen por objeto contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. Núm.57, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre (BOC de fecha 5 de diciembre de 2016), por la Orden MED/27/2017, de 27 de junio (BOC de fecha 7 de julio de 2017) y por la Orden MED/24/2021, de 10 de noviembre (BOC de fecha 19 de noviembre de 2021).

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución será de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (784.850,00 €).

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las siguientes cuantías:

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL euros (350.000 €) se cofinancian, de los que:

49.350,00 € por parte del MAPA.

185.500,00 € por parte del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

115.150,00 € por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414 A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (434.850 €) financiados íntegramente por la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.761.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.761 de los Presupuestos Generales para 2022, con un importe máximo de QUINIENTOS CINCUENTA MIL euros (550.000,00 €).

3. La financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima en su punto 3, de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2021 o bien la correspondiente disposición adicional de la ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2022 que, en su caso, la sustituya.

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán desde el día 3 de enero de 2022 hasta el 4 de febrero de 2022, ambos inclusive.

2. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/10408

CVE-2021-10408

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10383 *Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza.*

BDNS (Identif.): 601559.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601559>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, dedicadas profesionalmente al sector de la danza, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de danza para la de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022:

- A. Ayudas a profesionales para producción obras de espectáculos de danza.
- B. Ayudas a profesionales para giras en materia de danza.

Cada interesado podrá presentar una petición para cada línea de subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/6/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad danza, publicada en el B.O.C. nº 58, de 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 30.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

- a) Criterios de calidad e interés artístico y cultural del proyecto. Máximo 30 puntos.
- b) Criterios de accesibilidad e interés social del proyecto. Máximo 15.
- c) Criterios de Trayectoria. Máximo 20.
- d) Criterios de Fiabilidad. Máximo 20.
- e) Criterios económicos y de viabilidad. Máximo 15.

CVE-2021-10383

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 16 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/10383](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10305 *Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la concesión de una aportación dineraria a Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica para la ejecución del Proyecto: Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, del Componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

De conformidad con lo establecido en el Anexo II referido a hitos y objetivos, de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESUELVO

Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de dar cumplimiento al hito descrito para el presente subproyecto en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Santander, 17 de diciembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Año 2021 Día 10 DICIEMBRE

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a:

Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»: Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales».

Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo». Proyecto: «Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género»

- Aprobación de aportación dineraria a favor de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica

Vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 7 recoge la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades», que tiene por finalidad mejorar el capital humano y en especial la capacitación del conjunto de la sociedad reorientando y aprovechando el talento. Para ello cuenta con el componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», que constituye, a su vez, uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno España (España Digital 2025). En este componente se recogen una Reforma y 4 Inversiones. Con todas ellas se intentará garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y de las personas trabajadoras, para no dejar a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía.



CVE-2021-10305

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Por otro lado, las diferencias salariales entre hombres y mujeres están íntimamente ligadas a la brecha digital que afecta a las mujeres. Uno de los muchos indicadores que refleja esta brecha es la infrarrepresentación de las mujeres en los trabajos TIC; como se indica en el PRTR, en España solo el 16,2% de los especialistas TIC son mujeres, por debajo del 16,5% de la media de la UE-28 ("ICT specialists in employment", EUROSTAT).

Pero no solo es un problema de competencias digitales avanzadas; en España, el 8% de la población activa no se conecta a Internet ("Internet use by individuals", EUROSTAT) y el 45% de la población española tiene competencias digitales insuficientes. Por eso, hay que promover que las personas con mayores obstáculos para el acceso a empleos de calidad, adquieran competencias digitales básicas; en el caso de las mujeres es necesario abordar la brecha de género existente en el presente, para prevenir la pérdida de oportunidades futuras.

De esta forma, el Plan Nacional de Competencias digitales incluye medidas específicas para mejorar la capacitación digital. Concretamente, se espera que el 80% de las personas tengan en 2025 competencias digitales básicas, y al menos la mitad de la población formada deberán ser mujeres. Esta mejora permitirá reducir la brecha digital hasta niveles de igualdad digital similares a los de los países con mejores resultados a escala internacional.

Está previsto que el Plan permita reducir el diferencial de capacidades tecnológicas entre hombres y mujeres, lo que a su vez permitirá reducir las diferencias salariales a medio plazo, especialmente en los trabajos más cualificados, donde la brecha de género está altamente explicada por las diferencias en habilidades llamadas STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics).

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género", dentro de la Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», del Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **1.180.573,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 369.674,00 y 357.749,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste en la impartición de formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital (en particular, fortaleciendo la extensión de *start-ups* de base tecnológica), de mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural (entendiendo por tal en este proyecto, los municipios de menos de 30.000 habitantes).

Como hito a conseguir en 2021 figura el de publicar en Diario Oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración para su desarrollo; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 292), deberán ser formadas 3.669 mujeres.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será*:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumeran en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y pruebas documentales:

- a) las referencias oficiales de los certificados acreditando que las acciones formativas han sido terminadas;*
- b) para cada uno de los programas de formación, el número de acciones formativas completadas, el número de candidatos inscritos y el número de ECTS por acción;*
- c) la lista de personas formadas, con identificador único.*

Sobre la base de una muestra que será seleccionada por la Comisión, será presentada la siguiente prueba documental para cada uno de los beneficiarios seleccionados:

- a) Comprobante de finalización de la formación;*
- b) Prueba documental sobre el tipo de formación impartida por los centros o áreas seleccionadas, con detalle de su contenido.*

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la

* Traducción no oficial realizada desde el original en inglés.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Concretamente le corresponde, entre otras funciones, la gestión de las acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género".

III.

La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica (en adelante, "Fundación Comillas") ha manifestado al Servicio Cántabro de Empleo su disposición para ejecutar el subproyecto.

La Fundación Comillas es una fundación del sector público autonómico, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene por objetivo general ofrecer una formación de calidad que incluya no sólo los aspectos puramente académicos sino también todas aquellas actividades complementarias que mejoran el proceso de aprendizaje.

Aunque su creación lo fue vinculada a la enseñanza de la lengua castellana, como lengua extranjera, la Fundación Comillas aspira a convertir el Campus Comillas en un espacio de ciencia, emprendimiento e investigación para el futuro de Cantabria, donde el componente TIC tenga un papel esencial. La mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, tiene adecuado acomodo en esta estrategia.

La Fundación Comillas goza de experiencia en la impartición de formación, tanto presencial como a distancia, ostentando la condición de centro universitario. En su patronato participan las principales instituciones públicas y académicas: Administración General del Estado, Gobierno de Cantabria, Universidad de Cantabria, UNED y UIMP, lo que denota su relevancia como institución de enseñanza en la Comunidad Autónoma.

Tratándose de una fundación del sector público autonómico, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Fundación Comillas y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal; todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Sra. Consejera de Empleo y Políticas Sociales, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género», Componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (1.180.573,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.241A.442.08.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género", consiste, de acuerdo a lo establecido en el PRTR y en sus



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Disposiciones Operativas en la impartición de formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital (en particular, fortaleciendo la extensión de *start-ups* de base tecnológica), de mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural, y deberá ejecutarse de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) Formación no formal

Bajo este concepto debe entenderse la formación contenida en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal; el carácter de no formal excluye la formación vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por tal motivo, la entidad que imparta esta formación deberá estar inscrita como entidad de formación profesional para el empleo en el Registro correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

b) Capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo

El Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE es un instrumento en permanente actualización. Las especialidades que contiene son revisadas permanentemente tanto por este organismo, como por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, por propia iniciativa o a propuesta de centros de formación, públicos y privados, asociaciones empresariales y organizaciones sindicales.

Organizado en familias profesionales y áreas profesionales, contiene especialidades concebidas para mejorar la ocupabilidad futura e impulsar el emprendimiento digital.

Para el proyecto "Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género", el SEPE ha incluido la especialidad FCOI08 INICIACIÓN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, de 40 horas de duración, referida a la adquisición de competencias digitales, de conformidad con el Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía de la Unión Europea (DigComp).

Además, podrán ser utilizadas el resto de especialidades formativas del Catálogo, presentes y futuras, que colaboren a conseguir el cumplimiento del objetivo marcado.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Con independencia de las especialidades formativas que sean utilizadas, la duración de la formación queda establecida en 40 horas, debiendo de ser impartida preferentemente de manera presencial, atendiendo a su contenido y el perfil competencial de base de las personas participantes.

La programación de acciones formativas deberá ser propuesta por la Fundación Comillas y aprobada mediante resolución del Servicio Cántabro de Empleo.

c) Personas participantes

Las destinatarias de las actuaciones que conforman el subproyecto a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Cantabria deben ser mujeres desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y residentes en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 30.000 habitantes; a estos efectos, deberá estarse a las últimas cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal disponibles.

Por participantes se entienden aquellas personas que pudiendo realizar la formación, asistan al 100 por 100 de las horas de duración de la misma. Las personas que no cumplan con este requisito no computarán como participantes en el subproyecto.

d) Costes de la actividad

El coste unitario por participante en este proyecto ha sido calculado por el Servicio Público de Empleo Estatal. Ascende a 520,00 euros por participante.

Este módulo comprende todos los gastos de la actividad, tanto directos como indirectos, así como un incentivo a la participación de 160,00 euros por mujer participante, que será abonado por la Fundación Comillas a la finalización de la formación. No obstante, podrá anticiparse el pago del incentivo a la participación en el caso de:

- Personas que residan fuera del municipio donde se imparte la formación, en el caso de formación presencial.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

El incentivo de participación es incompatible con las ayudas reguladas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

e) Objetivos

En el conjunto del subproyecto deben ser formadas un total de 3.669 mujeres, objetivo que deberá alcanzarse no más tarde del 30 de junio de 2025, debiéndose cumplir los siguientes objetivos intermedios:

- Objetivo intermedio #1: Antes de que finalice el cuarto trimestre de 2022 habrán comenzado su participación un 20 por 100 del total: 734.
- Objetivo intermedio #2: Antes de que finalice el segundo trimestre de 2023 habrán comenzado su participación un 40 por 100 del total: 1.468.
- Objetivo intermedio #3: Antes de que finalice el cuarto trimestre de 2023 habrán comenzado su participación un 61,87 por 100 del total: 2.270.
- Objetivo intermedio #4: Antes de que finalice el primer trimestre de 2024 habrán completado la formación 2.270 participantes.
- Objetivo intermedio #5: Antes de que finalice el segundo trimestre de 2024 habrán comenzado su participación un 81,25 por 100 del total: 2.981.
- Objetivo intermedio #6: Antes de que finalice el tercer trimestre de 2024 habrán completado la formación 2.981 participantes.
- Objetivo intermedio #7: Antes de que finalice el cuarto trimestre de 2024 habrán comenzado su participación el 100 por 100 del total: 3.669.

Representando la aportación dineraria a la Fundación Comillas en 2021 el 61,87 % del total de la financiación, deberán alcanzarse con cargo a la misma los objetivos intermedios 1, 2, 3 y 4.

f) Régimen jurídico aplicable

La aportación dineraria a percibir por la Fundación Comillas se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones formativas deberá desarrollarse de conformidad con el Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.

g) Financiación

La aportación dineraria se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.241A.442.08, por un importe de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (1.180.573,00 €).

El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

h) Obligaciones de Fundación Comillas

Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, la Fundación Comillas deberá cumplir las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno y, en particular, las siguientes:

- 1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.
- 3.º Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales).
- 4.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- 5.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- 6.º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- 7.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,



CVE-2021-10305

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

8.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

9.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

10.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

11.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas, en el plazo establecido en las resoluciones de programación del Servicio Cántabro de Empleo.

12.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

13.º Realizar las acciones formativas para las participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación a efectos de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda emitir el diploma acreditativo de haber recibido dicha formación.

14.º Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes.

15.º Asegurarse que la entidad que imparta la formación haya suscrito, con anterioridad al inicio de cada acción formativa, una póliza de accidentes para las personas participantes durante la realización de las acciones formativas que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes.

El seguro siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación, incluyendo el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en lugar donde se realicen las acciones y en el desplazamiento.

No obstante lo anterior, será válida la suscripción de una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

16.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

17.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

18.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

19.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.

20.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprueba la aportación, las resoluciones del Servicio Cántabro de Empleo de aprobación de las programaciones y el Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.

21.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

i) Documentación a presentar por la Fundación Comillas

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, la Fundación Comillas presentará ante el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

1.º Declaración responsable de:



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2.º Primera propuesta de programación de acciones formativas, identificando: especialidad formativa y código, número de participantes por acción formativa, cronograma, modalidad de impartición y ubicación. El ámbito temporal de ejecución de la primera propuesta de programación abarcará, al menos, el primer trimestre de 2022.

3.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

6.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

j) Ejecución de las acciones formativas

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará de acuerdo con lo que establezca el Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Las entidades que impartan la formación deberán hacer uso de la aplicación informática GESFOR (SOLFORMASCE), accesible a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (sede.cantabria.es) y del portal Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

Para la selección de las personas participantes, la entidad de formación deberá presentar oferta ante la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo que le corresponda.

Fundación Comillas podrá subcontratar con terceros la impartición de las acciones formativas en el volumen que sea necesario para cumplir con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprueba la aportación dineraria. En todo caso, asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad financiada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista o subcontratistas, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. En particular, Fundación Comillas deberá incluir en los contratos que celebre las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la concesión de la aportación.

No se considerará subcontratación:

- La contratación directa por parte de la Fundación Comillas del personal docente para la impartición de la formación sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.
- La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la acción formativa.
- La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que Fundación Comillas mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

La subcontratación de la impartición de la formación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Que el contrato se celebre por escrito.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos se deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

3.º Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:

- NIF.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.
- Declaración responsable de; solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

k) Obligaciones del alumnado

El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no alterar el desarrollo de las mismas, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en la formación y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente constituirán causas de exclusión las establecidas en el Manual de Procedimiento para acciones formativas de formación profesional para el empleo que apruebe el Servicio Cántabro de Empleo.

l) Seguimiento y control

Todas las entidades que intervengan en la impartición de formación deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

m) Modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto

Fundación Comillas podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que Fundación Comillas modifique las características técnicas de las acciones formativas.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

n) Identificación y publicidad

Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

ñ) Justificación

La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por Fundación Comillas en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del subproyecto, ante el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación, sin perjuicio de la que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones para justificar los objetivos intermedios y facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la aprobación de la aportación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se ajustará al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, incluyendo:

- Relación de participantes formadas, con el resultado de la formación, identificadas por su DNI o NIE.
- Certificados acreditando que las acciones formativas han sido terminadas.
- Justificación de la asistencia a la formación.
- Prueba documental sobre el tipo de formación impartida, con detalle de su contenido.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Declaración del número de mujeres que han obtenido la condición de participantes, al haber completado la totalidad de las horas (40) por cada acción formativa.
- Acreditación del pago del incentivo a la participación.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La liquidación de la aportación se realizará en función de las personas que obtengan la condición de participantes, así como de los incentivos a la participación efectivamente abonados, a razón de 520 euros por participante (mujer que completa las 40 horas de formación y recibe el incentivo a la participación).

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la aportación concedida.

En el caso de que existiera una cantidad no justificada, la misma mantendrá su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación a la Fundación Comillas para el mismo subproyecto, ésta deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se conceda nuevas aportaciones a la Fundación Comillas para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

o) Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;
- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Fundación Comillas y, en su caso, las entidades de formación subcontratadas (en adelante “las entidades”).

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable»



CVE-2021-10305

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», Fundación Comillas, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades en caso de subcontratación, que actuarán también como «encargado»:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- * El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 - * El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - * Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.
 - No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.
 - Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.
 - Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.
 - Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.



MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Cuarto.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

Quinto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de dar cumplimiento al hito establecido para el 2021 en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 10 de diciembre de 2021.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

PAULA FERNANDEZ VIAÑA.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-10327 *Bases que rigen la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas, clubes, asociaciones y entidades deportivas de 2020. Expediente 2021/1545.*

El ayuntamiento de Santoña tiene como finalidad la promoción deportiva y la creación de escuelas deportivas, así como el desarrollo de la educación física de la población de Santoña y las prácticas deportivas de carácter aficionado.

Es voluntad del Ayuntamiento implicar a los propios vecinos en la estructura organizativa del hecho deportivo, intentando con ello fomentar el asociacionismo en nuestra localidad.

Es por ello que se hace conveniente arbitrar los instrumentos necesarios para establecer una línea de colaboración entre ayuntamiento y los diferentes clubes o asociaciones que permita mediante la unión de esfuerzos y trabajo coordinado, una mejora de la calidad de vida de la población.

En esta línea, la presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Clubes deportivos y deportistas de Santoña.

Primera.- Objeto.

Es objeto de estas bases, establecer una regulación de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santoña destinadas a clubes, asociaciones deportivas y deportistas del municipio que, careciendo de ánimo de lucro, realicen durante el año actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.

Concretamente se subvencionarán las actividades que siguen:

- A) Programas anuales que recoja el Plan de Actividades de los Clubes Deportivos.
- B) Programas de actividades específicas o extraordinarias, promovidas por clubes deportivos dirigidas o protagonizadas con federaciones.
- C) Actividades organizadas para fines deportivos, en sus facetas de formación, ocio, recreación y participación en la vida comunitaria.
- D) Dotación de equipamiento deportivo o necesario para la práctica del deporte.
- E) Gastos corrientes destinados al mantenimiento o alquiler de locales.

No son subvencionables las actividades que siguen:

- A) Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por éste u otros Organismos y Entidades.
- B) Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional.
- C) Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de entidad lucrativa.
- D) Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.
- E) Los eventos deportivos organizados fuera de competición oficial en la que participe el club organizador.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Segunda.- Naturaleza jurídica de las ayudas.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes, asociaciones deportivas y deportistas de Santoña, domiciliados en el municipio, que REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria con más de dos años de antigüedad y realicen durante el año actuaciones dirigidas a la competición, promoción y difusión del deporte en Santoña.
- siendo deportistas solicitantes, estén empadronados en Santoña y compitan a nivel regional, nacional o internacional.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes:

- se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio,
- no hayan justificado debidamente las subvenciones recibidas en años anteriores.
- quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Santoña, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, y deudas con la Tesorería de la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- no cumplan la normativa vigente establecida por la Comunidad Cántabra respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada 4 años.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, sito en la C/. Marqués de Manzanedo, nº 27, C.P. 39740, dentro del plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Se inadmitirán todas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.

Si la solicitud presentada y su documentación aneja no cumpliera los requisitos exigidos en la base séptima, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, esta se podrá notificar a través del correo electrónico facilitado por los interesados en la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Importe de las ayudas.

La cuantía de las subvenciones para el año, se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 0.341.480.02 "Subvenciones a familia e instituciones sin fines de lucro".

La cantidad máxima que se podrá adjudicar para cada una de las entidades y/o deportistas tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria, 30.000 euros, que se recoge en la partida presupuestaria 341.480.02 y se fijará en virtud del número de solicitudes presentadas.

El montante económico global destinado a las subvenciones se dividirá en dos partidas:

- 50% para compensar los gastos generales y federativos (factores 4 y 5).
- 50% resto de factores de valoración.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Del total de la partida destinada a subvenciones, se retraerán un total de mil euros para subvenciones a deportistas individuales, recibiendo un máximo de trescientos euros por deportista siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos.

Sexta.- Compatibilidad de ayudas y su revisión.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por las entidades interesadas para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Concejalía de Deportes, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Si por alguna de estas circunstancias o por cualquier otra que imposibilitara que alguna ayuda concedida pudiera ser abonada, la Concejalía de Deportes y Albergue, como órgano instructor de los expedientes, podrá proceder al reparto de la cantidad sobrante, entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad deportiva, con independencia de que potencie más de una modalidad diferente.

Séptima.- Documentación.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, en el orden mostrado:

- 7.1.** Impreso de solicitud de ayuda conforme al modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases, con la descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluir fotocopia completa del Anexo I para sellarla en registro de entrada del Ayuntamiento.
- 7.2.** Documentación vigente acreditativa de la composición de la Junta Directiva y estatutos del club, asociación o entidad deportiva, en caso de haber sido modificados o de nuevos solicitantes de subvención. Si no es así, una declaración jurada.
- 7.3.** Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal en caso de haber sido modificados o de nuevos solicitantes de subvención.
- 7.4.** Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona solicitante que actúe en representación de la entidad, así como del documento que acredite hallarse facultado para solicitar, en nombre de la persona jurídica, la correspondiente ayuda, siempre y cuando el solicitante no pertenezca a la Junta Directiva de la entidad.
- 7.5.** Fotocopia del Número de registro de la asociación o club, en el Registro de entidades Deportivas de la Comunidad de Cantabria, en caso de nuevos solicitantes.
- 7.6.** Autorización o permiso de comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento, de la situación de empadronamiento de los alumnos de la escuela deportiva y de los deportistas federados y no federados de la entidad y de las deudas con esta u otra Administración (ya incluido en Anexo I).
- 7.7.** Certificado del Secretario/a de la entidad indicando (solicitado en Anexo II):
 - El año de creación del club (con fotocopia de documento acreditativo).
 - El número de socios con derecho a voto en las asambleas del club.
 - El nombre de todos los deportistas (de escuelas, federados y no federados) clasificado por género, edades y categorías.
- 7.8.** Certificado federativo con la siguiente información (solicitado en Anexo II):
 - Categoría de participación regular del deportista o equipo más representativo del club.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

- La clasificación o mejor resultado del equipo o deportista representativo la entidad en el último año.
 - Las categorías en las que se clasifica a sus deportistas y edades que engloba cada una.
- 7.9.** Memoria descriptiva, acompañado de imágenes e indicando el número de participantes, de aquellas actividades, sin ánimo de lucro, realizadas en el municipio de Santoña con el objeto de promocionar, divulgar, promover el deporte durante el 2020 (acompañar al Anexo II).
- 7.10.** Listado de componentes del equipo técnico, acompañado de fotocopia del título que capacita a cada uno de ellos para su labor y fotocopia del certificado negativo de delitos sexuales, también de todos y cada uno de los miembros.
- 7.11.** Listado de gastos federativos, acompañado de certificados de pago de la federación o de factura original y justificante de pago (según modelo Anexo III).
- 7.12.** Listado de gastos generales, acompañado de facturas originales y justificante de pago (según modelo Anexo III).
- 7.13.** Certificación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones (declaración incluida en Anexo IV).
- 7.14.** Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o en su defecto declaración jurada del representante legal de la entidad de estar al corriente de dichas obligaciones (declaración incluida en Anexo IV).
- 7.15.** Declaración responsable del Presidente indicando (incluida en Anexo IV):
- estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social (si así fuera). Opcional.
 - estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (si así fuera). Opcional
 - no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - ayudas públicas concurrentes solicitadas u otorgadas, fijando el concesionario y el importe de las mismas (el total de subvenciones no podrá exceder del 100 % del presupuesto).

Octava.- Procedimiento de concesión y Comisión de Valoración.

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Presidenta de la Concejalía de Deportes y Albergue del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña o persona en quien delegue, quien ordenará la convocatoria y publicación de estas ayudas.

La Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: Concejal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Santoña, o persona en quien delegue.

Vocales: Técnicos del área de Deportes designados por la Concejal de Deportes y Albergue.

Secretario: La secretaría de la comisión informativa.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Novena.- Tramitación de las solicitudes y resolución.

La cantidad máxima que se podrá adjudicar a cada una de las entidades y/o deportistas que se acojan a la orden tendrá como límite el crédito presupuestario existente en el ejercicio para la correspondiente convocatoria.

La cantidad concedida a cada club dependerá de la puntuación lograda tras aplicarse el siguiente baremo y será proporcional a los puntos logrados en relación con los puntos resultantes de sumar los logrados por todos los clubes. Procedimiento:

- Establecer la cantidad máxima indicado en el presupuesto.
- Restar la cantidad concedida a deportistas.
- Destinar el 50% a subvencionar los gastos federativos.
- Destinar 50% a subvencionar los gastos generales.

El mínimo de la puntuación para recibir subvención ha de ser de 10 puntos, excluyendo del sumatorio la puntuación obtenida al valorar los criterios 13, 14, 15.

BAREMO. FACTORES VALORACIÓN

1.- Nº DEPORTISTAS. Máximo 20 puntos. Deportistas FEDERADOS de todas las categorías que tiene el club (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior). Se aplican porcentajes.

Participantes MASCULINO 10p.	Puntos Máx.	PUNTOS	Participantes FEMENINO 10p.	Puntos máx.	PUNTOS
1-90	10		1-90	10	

2.- Nº CATEGORIAS ESCALONADAS. Máximo 5 puntos. Incluidos equipos de clubes registrados oficialmente en las IDM y/o Consejería en Deporte Escolar.

2 categorías consecutivas	1 punto
3 categorías consecutivas	2 puntos
4 categorías consecutivas	3 puntos
5 categorías consecutivas	4 puntos
6 categorías consecutivas	5 puntos

3.- TECNICOS TITULADOS. Máximo 5 puntos.

Presentación de título oficial y certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Monitor nivel 1	1 punto
Monitor nivel 2	2 puntos
Monitor nivel 3	3 puntos
Entrenador Superior en el deporte principal	4 puntos
Licenciado en CCAFD	4 puntos

***Para puntuar es imprescindible que todos los responsables de cada equipo estén titulados.**

4.- GASTOS FEDERATIVOS. Máximo 15 puntos.

Licencias, cuotas Club, inscripción equipos, arbitrajes... Será necesario presentar facturas con sello y firma del emisor y demostrar su abono. Se aplican porcentajes.

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

1 punto por cada 1.000 euros hasta 9.999 €.
A partir de 10.000 €, 1 punto por cada 5.000 €.

5.- GASTOS GENERALES. Máximo 15 puntos. (No incluir gastos federativos).

Desplazamientos, gestión, equipaciones, material, mantenimiento, compras, inversiones, personal. Se excluyen pagos a deportistas y cargos directivos, exceptuando las nóminas de monitores y entrenadores dados de alta en la S. Social (Adjuntar contrato, tc1y tc2). Será necesario presentar facturas con sello y firma y demostrar su abono. Se aplican porcentajes.

1 punto por cada 1.000 € hasta 9999 €.
A partir de 10000 €, 1 punto por cada 5000€ +.

6.- NOMBRE DE LA ENTIDAD RELACIONADO CON EL MUNICIPIO. Máximo 2 puntos.

- Nombre del Municipio. 2 puntos (APARECE SÓLO)
- Nombre Referencia local. 1 punto (APARECE ACOMPAÑADO)

7.- PUBLICIDAD ESTÁTICO/DINÁMICA. Máximo 4 puntos. Acumulables.

- **LOGOTIPO DE TURISMO. Máximo 1 punto.**
 - Cartelería..... 0,25 puntos
 - Equipación de juego.. 0,25 puntos
 - Chándal..... 0,25 puntos
 - Redes sociales..... 0,25 puntos
- **LOGOTIPO AYUNTAMIENTO. Máximo 2 puntos.**
 - Cartelería..... 0,5 puntos
 - Equipación de juego. 0,5 puntos
 - Chándal..... 0,5 puntos
 - Redes sociales..... 0,5 puntos
- **LOGOTIPO COMPLEJO T.D. "EL ALBERGUE". Máximo 1 punto.**
 - Cartelería..... 0,25 puntos
 - Equipación de juego.. 0,25 puntos
 - Chándal..... 0,25 puntos
 - Redes sociales..... 0,25 puntos

8.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO. Máximo 10 puntos.

Cursos, clinics, charlas, jornadas, concentraciones, actividades deportivas de carácter social... (Aportar el nº de participantes en cada actividad desarrollada con declaración jurada). Se aplican porcentajes. **Adjuntar memoria y fotografías de la actividad.**

- Desde 1 hasta 500 participantes. Porcentualmente.

9.- CATEGORIAS DE LOS PARTICIPANTES REPRESENTATIVOS. Máximo 10 puntos.

(Sólo puntúa uno masculino y uno femenino en categoría juvenil y/o senior)

Deportes COLECTIVOS		Deportes INDIVIDUALES	
CATEGORIA	PUNTOS	CATEGORIA	PUNTOS
Máx. categoría nacional/internac.	10	Máx. categoría nacional/internac.	8
2ª categoría nacional	8	2ª categoría nacional	7
3ª categoría nacional	6	3ª categoría nacional	6

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Deportes COLECTIVOS		Deportes INDIVIDUALES	
CATEGORIA	PUNTOS	CATEGORIA	PUNTOS
1ª Categoría Autonómica	3	1ª Categoría Autonómica	3
2ª Categoría Autonómica	2	2ª Categoría Autonómica	2
Categorías Locales/menores	1	Categorías Locales/menores	1

10.- Nº DE SOCIOS. Máximo 10 puntos. Los socios deben tener derecho a voz y voto en Asamblea General del club. (Con declaración Jurada) Se aplican porcentajes.

- Cada 50 socios 1 punto.

11.- SECTOR POBLACION IMPLICADO COMO DEPORTISTA. Máximo 3 puntos.

Obligatorio detallar los diferentes grupos de edad.

- < 6 AÑOS.....3. puntos.... 1 punto/cada10.
- 7 – 17.....2 puntos.... 1 punto/cada 40.
- 18 – 30.....1 puntos.... 1 punto/cada 30.
- 30 – 50.....2 puntos.... 1 punto/cada 30.
- > de 50..... 3 puntos.... 1 punto/cada 10.

12.- Nº DE ABONADOS A LAS IDM DE LAS CATEGORIAS SENIOR Y JUVENIL PERTENECIENTES AL CLUB. Máximo 10 puntos.

Desde 1 hasta 40 abonados. Porcentualmente.

13. CONSECUIÓN DE OBJETIVOS DEPORTIVOS. Categorías juvenil o sénior. Máximo 5 puntos.

Ámbito NACIONAL / Ámbito INTERNACIONAL	
1º clasificado	5 puntos
2º-3º clasificado	4 puntos
4º-10º clasificado	3 puntos
Ámbito REGIONAL / Ámbito AUTONÓMICO	
1º clasificado	3 puntos
2º-3º clasificado	2 puntos
4º-10º clasificado	1 punto

14.- ANTIGÜEDAD DEL CLUB. Máximo 10 puntos. Presentar certificado de alta en Federación y/o Consejería como entidad o asociación deportiva.

Para clubes o entidades deportivas con una antigüedad ininterrumpida superior a 25 años.

- 1 punto por cada 3 años más. (Ejemplo: 27 años cero puntos; 28 años 1 punto; 30 años 1 punto; 31 años 2 puntos...)

15.- DEPORTE AUTÓCTONO: REMO Y BOLOS. Incremento del 10% en los puntos de los factores 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

16.- FACTORES DE CORRECCIÓN DEPORTES COLECTIVOS (1 masculino y/o 1 femenino):

A. REMO:

- ACT x 0,50
- ARC1 x 0,35
- ARC2 x 0,25

B. BALONMANO:

- ASOBAL x 0,75
- PLATA x 0,50
- 1ª ESTATAL x 0,35

C. BALONCESTO:

- ACB x 0,75
- EBA x 0,50
- 1ª NACIONAL x 0,35

D. FÚTBOL/FÚTBOL SALA

- 1ª DIVISIÓN x 0,75
- 2ª DIVISIÓN x 0,50
- 3ª DIVISIÓN x 0,35
- PREFERENTE x 0,25

E. WATERPOLO

- NACIONAL x 0,75
- 1ª AUTONÓMICA x 0,50
- 2ª AUTONÓMICA x 0,35

**En caso de darse en otras modalidades deportivas se realizará un paralelismo con las redactadas anteriormente.*

Todos los clubs que reúnan los requisitos del Artículo 7 podrán recibir subvención en proporción a la puntuación alcanzada y en función del importe global de la partida.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. En todo caso la resolución quedará condicionada a la efectiva justificación de los gastos.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de la solicitud de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si transcurrido el mismo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, o directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima.- Justificación y forma de pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se realizará, a partir de la comunicación de la concesión, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria y previa presentación en un plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a su notificación (la notificación podrá realizarse por correo electrónico facilitado por los interesados en la solicitud) la documentación siguiente:

- A)** Certificado del Presidente del Club o asociación en el que se haga constar que el importe solicitado de la ayuda se ha destinado en su integridad a los fines para los que se solicitó.
- B)** Justificación conforme al modelo oficial formalizado (Anexo V) del 100% de la cantidad solicitada, adjuntándose los documentos o justificantes originales que reúnan los requisitos legales oportunos y que avalen el gasto y el pago por el que se ha recibido la subvención.

Los documentos deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura o recibo (en ningún caso pueden ser certificados).
- Datos identificativos del expedidor (Nombre, Apellidos, Denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad o deportista subvencionada (Nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Lugar y Fecha de emisión.
- Descripción detallada del concepto, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA INCLUIDO".

Cuando sea un gasto de personal se presentará nómina (si es contratado laboral), factura (si es un servicio prestado por autónomo) y contrato y recibí (en el caso de existir contrato de voluntariado deportivo), así como documentación que certifique la titulación deportiva que corresponda.

Una vez comprobada la documentación aportada y sea sellada por el Ayuntamiento se devolverá a los interesados.

- C)** Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (año completo).

La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, C/. Marqués de Manzanedo, nº 27, C.P. 39740.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o mientras sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador regulado en el TÍTULO IV de la mencionada Ley 10/2006.

Además, los beneficiarios quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Santoña, respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento.

En todo caso, los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santoña.

Duodécima.- Modificación o revocación de las ayudas concedidas.

Serán causa de la revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades concedidas y a la exigencia de intereses de demora, los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida en el plazo y forma previsto en las presentes bases.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvención de otra entidad pública o privada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes normas, será objeto de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 13887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Santoña, 5 de octubre de 2021.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



ANEXO I

**IMPRESO A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CLUBES,
ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS – 2020.**
(Rellenar en letras mayúsculas)

1. NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD.

2. DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:	TELÉFONO:	NIF:
Nº REGISTRO	E-MAIL:	

3. DATOS DEL PRESIDENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	TELEFONO:

4. DATOS FISCALES Y DE LA ENTIDAD BANCARIA:

NIF:				
DATOS BANCARIOS:				
TITULAR DE LA CUENTA:				
BANCO:				
DIRECCION:				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

5. PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO PARA EL AÑO 2020

5.1.- Presupuesto gastos

Partida	CONCEPTO	IMPORTE

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



LA ENTIDAD DEPORTIVA:	SI	NO
• Se encuentra EXENTA de IVA		
• Está dado de ALTA en el I.A.E.		
• Tiene personal contratado en plantilla		
• Contratará puntualmente personal por cuenta ajena		

D./Doña..... en calidad de Presidente/a del Club

- **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- **AFIRMO** conocer y acepto en todos sus términos las bases de la convocatoria de subvenciones que ha aprobado el Ayuntamiento de Santoña.
- **AUTORIZO** a la Comisión de Valoración para la comprobación de oficio, de la situación de empadronamiento de los alumnos de la escuela deportiva y de los deportistas federados y no federados de la entidad y de las deudas con esta u otra Administración.
- **ASUMO** todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de los proyectos, y se comprometo a solicitar las autorizaciones necesarias para llevarlos a cabo.

En Santoña, a de..... de 20....

V° B°, El/La Presidente/a,

Fdo:

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



ANEXO II

OTROS DATOS DEL CLUB

ENTIDAD	
----------------	--

- **Número de alumnos de la escuela deportiva y deportistas federados y no federados, clasificado por género, edad y categoría y diferenciar empadronados en Santoña, en la temporada 2019/2020:** (Adjuntar listados originales, con nombre y apellidos, certificado por la Federación e IDM de Santoña, para poder ser contrastado por la Concejalía. Autorizar a las Concejalía para acceder a los datos de su base de datos para escuelas deportivas y empadronados).

DEPORTISTAS GÉNERO FEMENINO				
NOMBRE DEPORTISTA	EDAD	CATEGORÍA	FEDERADO (SI O NO)	EMPADRONADO A rellenar por Ayto.

DEPORTISTAS GÉNERO MASCULINO				
NOMBRE DEPORTISTA	EDAD	CATEGORÍA	FEDERADO (Sí / No)	EMPADRONADO A rellenar por Ayto.

- **Categoría y ámbito geográfico de actuación de los equipos o deportistas federados en la temporada 2019/2020.** (Adjuntar listados originales certificados por la Federación).
- **Mejores resultados deportivos de los equipos o deportistas federados en la temporada 2019/2020.** (Adjuntar listados originales certificados por la Federación).

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

• **El club que fue fundado en el año** (Adjuntar documento acreditativo si es diferente a la fecha del Acta Fundacional que presenta o posee el Ayuntamiento de Santoña).

• **El número de socios de la entidad, con derecho a voto en las Asambleas de la misma es de**

• **Ha colaborado o colaborará con el Ayuntamiento, durante el año 2020, en la organización y celebración de algún evento sin ánimo de lucro.** Indique la concejalía y de qué manera.

D/Dña. con DNI:
..... como **Secretario/a del Club Deportivo**

CERTIFICO que los datos que aparecen en este documento son ciertos en la fecha en la que se firma el documento.

En Santoña, a de de 20....

V° B° EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo:

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



CERTIFICO que las facturas y o tickets presentados son reales y corresponden con gastos de la entidad para el año 2020.

En Santoña, a de de 20

Vº Bº, EL/LA TESORERO/A,

Fdo:

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DEL PRESIDENTE

ENTIDAD	
---------	--

D./Dña
con D.N.I..... como **Presidente** y representante del **CLUB DEPORTIVO**
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que reúne los requisitos exigidos en las bases generales que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas de este ayuntamiento, para obtener la condición de beneficiario, declarando expresamente que:

- No tiene contraída deuda alguna con el Ayuntamiento de Santoña.
- No tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- Está al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- No está incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No recibe ayudas públicas o privadas concurrentes solicitadas u otorgadas, que, junto a las solicitadas, superen el 100% del gasto del presupuesto del programa.

En Santoña, a dede 20....

V° B°, EL PRESIDENTE,

Fdo:

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248



Anexo V

**JUSTIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN AL DEPORTE.
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA. AÑO 2020**

ENTIDAD	
----------------	--

IMPORTE SOLICITADO	
IMPORTE JUSTIFICADO	

D./Dña:..... en su calidad
de **TESORERO/A** del Club/Asociación.....
.....

CERTIFICA:

1. Que el Ayuntamiento de Santoña (Cantabria) nos otorgó una subvención por importe de (con nº).....(cifra)
.....con la finalidad de:
2. Que nuestra ENTIDAD ha realizado las actividades subvencionadas.
3. Que esta actividad no ha sido subvencionada por otra persona o entidad pública o privada.
4. Que las actividades subvencionadas han presentado el siguiente balance económico:

GASTOS 2020. JUSTIFIQUESE EL TOTAL DE LA CANTIDAD ECONÓMICA SOLICITADA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
Total:		

CVE-2021-10327

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-10369 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a la parcela con referencia catastral 6182203UN7768S0001TD en Somaniezo. Expediente 505/2021.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021, se acordó el sometimiento a información pública del Estudio de Detalle que afecta a la parcela situada en Somaniezo (Cabezón de Liébana) con referencia catastral 6182203UN7768S0001TD, redactado por el arquitecto don Ángel Higuera Soldevilla a instancia de PIDA INVERSIONES Y PROYECTOS SL, por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y en un periódico de mayor difusión de Cantabria.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría Municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Cabezón de Liébana, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2021/10369](#)

CVE-2021-10369

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-9914 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Orejo. Expediente 2021/1365.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Orejo, en finca de 2.500 m2 resultante de la segregación de la parcela catastral: 39040A026000040000RF, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de M.L.L.C. con NIF/NIE: ***3878**, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2021/9914](#)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9707 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle La Centinela, 411. Expediente 234/21 y en relación expediente de obras 152/00.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de noviembre de 2021.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Jesús Pérez González.

Dirección de la licencia: Calle La Centinela, nº 411, de la localidad de Cuchía, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/9707

CVE-2021-9707

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-10320 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Construcciones en Suelo Rústico.*

De acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/20021, de 25 de junio conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de junio se ha procedido a la Modificación del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico, cuyos trámites han sido los siguientes:

- Se ha aprobado inicialmente, en sesión de 31 julio del 2020 a iniciativa de la propiedad de la vivienda sita en barrio Paramonte de Villaverde de Pontones, parcela 7, polígono 711, con referencia catastral 39062A711000070001JM en suelo no urbanizable NU1, que solicita la inclusión de la edificación en el Catálogo de Edificaciones de suelo rústico de Ribamontán al Monte.

- Se ha aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 17 de mayo del 2021.

- Se ha expuesto al público en el BOC 25 marzo 2020, corregido el 27 de mayo del 2021, sin que se hayan presentado alegaciones.

- Se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha de 30 de octubre del 2020 la inclusión de la ficha 015VLL con una edificación con un valor de catalogación medio.

- Se ha aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión de 2 de agosto del 2021 la inclusión en el catálogo de Edificaciones en suelo rústico del Municipio de Ribamontán al Monte, publicado en el BOC de 5 de agosto del 2013, la edificación que se recoge en la ficha 015VLL con localizador UTMX:443146-Y:4805985 situada en el polígono 711, parcela 7.

Lo que se procede a publicar de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 2/20021 de Cantabria como Anexo la ficha 015VLL a incorporar en el Catálogo de Edificaciones de suelo rústico.

Ribamontán al Monte, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/10320

CVE-2021-10320